

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 de febrero último, número 48, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical:

### Aprobación de Estatutos de Mutualidades.

«Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la Mutualidad Española de Seguros de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Burgos, la aprobación por este Ministerio, de sus nuevos Estatutos y cambiar su actual denominación;

Teniendo en cuenta que tal modificación se reduce tan sólo al cambio de su título actual y que dichos Estatutos y demás documentos enviados se ajustan en un todo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia y muy especialmente a lo prevenido en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Jefatura, ha resuelto aprobar los mencionados Estatutos, autorizando a dicha entidad para que, con la nueva denominación de Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales, pueda operar en el ramo de accidentes del trabajo, debiendo figurar inscrita en el Registro especial de este Ministerio, previo envío de justificante de haber hecho el ingreso de la fianza inicial de cinco mil pesetas, sin perjuicio del concierto que la Mutua deberá concertar con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Santander 1.º de febrero de 1939.  
=III Año Triunfal.=Pedro González

lez Bueno.=Señor Jefe del Servicio Nacional de Previsión.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de marzo de 1939.=  
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 de febrero último, número 48, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical:

«Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la Mutualidad para Accidentes del Trabajo C. A. T. Y. R., domiciliada en San Sebastián, autorización para operar en el ramo de accidentes del trabajo, y teniendo en consideración que los Estatutos y demás documentos enviados se ajustan en un todo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia, y muy especialmente a lo prevenido en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Jefatura, ha resuelto aprobar los Estatutos mencionados, autorizando a dicha entidad para que con la denominación de Mutualidad para Accidentes de Trabajo C. A. T. Y. R. pueda operar en el ramo de Accidentes del Trabajo, debiendo figurar inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de este Ministerio tan pronto como justificante de haber constituido la fianza inicial de cinco mil pesetas e ingresado el efectivo, en metálico o valores públicos, en las Sucursales de la Caja Nacional de Depósitos o del Banco de España, sin perjuicio del concierto que la Mutua ha de

celebrar con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander 8 de febrero de 1939.=  
III Año Triunfal.=Pedro González Bueno.=Señor Jefe del Servicio Nacional de Previsión.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de marzo de 1939.=  
Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

### Circular importante sobre liquidación de presupuestos.

En los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes a los días 12 y 13 de enero último, se publicó una interesante circular pidiendo el envío urgente de las liquidaciones de presupuestos, correspondientes a los años de 1936, 1937 y 1938.

Estimaba este Gobierno Civil que tal servicio, dada su importancia, sería cumplido indefectiblemente, dentro del plazo de veinticinco días otorgado al efecto, pero ha llegado a tal punto la morosidad de algunos Alcaldes y Secretarios, que a pesar de haber transcurrido con mucho exceso, existen unos cuantos Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a la orden.

Ante semejante hecho, he acordado hacer saber a los funcionarios morosos que, si en término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta circular aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL, no se reciben las mencionadas liquidaciones, serán multados y además se nombrarán comisionados que por cuenta de los mismos pasen a recoger los documentos pedidos.

Burgos 6 de marzo de 1939.=  
Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Los Barrios de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal de Los Barrios de Bureba, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del citado Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el B. O. de la provincia de 30 de agosto último.

Burgos 4 de marzo de 1939.=  
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de La Parte de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal de La Parte de Bureba, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que

han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias y en Circular, inserta en el B. O. de la provincia de 30 de agosto último.

Burgos 4 de marzo de 1939 = III Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 1.º de marzo de 1939.*

Hacerse cargo de los gastos que ocasionen en el Manicomio de Valladolid el enfermo Damián Bárcena, vecino de Río Quintanilla, y en el de Palencia, Marino Maeso, de Miranda de Ebro.

Que se haga entrega a Feliciano Estébanez, vecino de Covarrubias, de su hijo Jesús Estébanez, y a Martín Arribas, de Mozoncillo de Oca, de la niña Julia A y B, como pariente más próximo, ambos acogidos en la Casa de Caridad.

Que pase a ocupar el número que la corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Rosario Ortega, vecina de esta ciudad.

Quedar enterada de haber sido vendidos en pública subasta ante la Alcaldía de Barbadillo del Pez los bienes pertenecientes al menor incapacitado Vicente Martín Gómez, admitido en la Casa de Caridad, y que se ingrese el importe en la Caja provincial.

Quedar enterada de los partes de ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar las mejoras de remuneración a los enfermeros del Hospital provincial propuestas por la Administración de dicho Establecimiento.

Encomendar al Sr. Arquitecto provincial el estudio de la reparación de la caldera de la calefacción de la Sección de Medicina del Hospital provincial.

Hacer presente al Sr. Delegado provincial de Trabajo, como contestación a su oficio, que la Diputación, sometida siempre a las órdenes emanadas del Ministerio de la Gobernación, como superior jerárquico, no puede modificar sus anteriores acuerdos.

Conceder al Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo un plazo de seis años para abonar la cantidad que adeude a la Diputación.

Prestar conformidad al resultado de las actas levantadas por el Inspector de Utilidades de la Hacienda de la provincia y que se

abonen las cantidades líquidas señaladas.

Seguir el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos de Gumiel de Hizán, Peñaranda de Duero y Poza de la Sal, a cuyo efecto se incoarán por Intervención los oportunos expedientes.

Manifiestar a los Ayuntamientos de Fuentecén y Gumiel del Mercado la necesidad de que procedan a la liquidación de sus descubiertos a la mayor brevedad, ya que de no hacerlo así, la Diputación se veía precisada a seguirles el correspondiente procedimiento de apremio.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada del escrito dirigido por el Ilmo. Sr. Coronel don Natalio López Bravo expresando su gratitud por la felicitación que se le dirigió por su brillante actuación en la campaña.

Que se instale una estufa para el servicio de algunos locales de la Sección de Medicina del Hospital provincial.

Quedar enterada de un oficio del Practicante de la Beneficencia don Félix Fernández Resa participando que ha pasado a la situación militar de desmovilizado por virtud de clasificación del Tribunal Médico Militar, habiéndose reintegrado a sus funciones de Practicante del Hospital provincial.

Gestionar la adquisición de 50 plantones de árboles de adorno, a fin de donarlos a los escolares del pueblo de Quintanilla del Coco.

Burgos 1.º de marzo de 1939. = III Año Triunfal. = El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en comunicación número 1853, de 25 de febrero próximo pasado, hace resaltar la labor realizada por algunas provincias, en relación con los trabajos en pro del Servicio del Subsidio al Combatiente, manifestando que los resultados *son prueba clarísima de que los Organismos de las provincias que consiguieron aumento y hasta superávit se preocupan con verdadero celo y afán de llevar al Servicio la tenacidad de su trabajo y los mayores desvelos en el cumplimiento del deber, al mismo tiempo que se dan perfecta cuenta de su responsabilidad y de la importancia que el Subsidio al Combatiente reviste en los presentes momentos como destacada función social del Estado.*

Como quiera que entre las provincias destacadas figura Burgos, se da publicidad al párrafo de referencia para conocimiento y satisfacción de las Comisiones Locales de esta provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 6 de marzo de 1939 = III Año Triunfal. = El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 48 - En la ciudad de Burgos a 20 de julio de 1938.

Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre renovación de una póliza de seguros, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de la villa de Bilbao, seguidos entre partes, como demandante, la «Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre accidentes del trabajo», domiciliada en dicho Bilbao, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado D. Ignacio Arcilza, y como demandada la S. A. «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos», del mismo domicilio, con la representación del Procurador D. Teodosio Berruero y la dirección del Letrado don Eduardo Cobián.

Acceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado número 3 de la villa de Bilbao, en 5 de mayo del corriente año, en la que se contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo: Que debo declarar y declarar que la póliza número 396, categoría E, suscrita por demandante y demandado en 1.º de noviembre de 1933, estuvo vigente hasta el 27 de enero de 1938, y, en consecuencia, condeno a la demandada «Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos», S. A., a que abone a la actora «Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre accidentes del trabajo», las primas correspondientes a los vencimientos mensuales no satisfechos hasta el momento de la caducidad del contrato —que se determinarán en trámite de ejecución de sentencia— con los intereses legales del 5 por 100 anual de tales cantidades, y absolviendo a dicha demandada de lo demás reclamado en la demanda;

sin hacer especial condena de costas.

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte actora, y una vez admitidos y remitidos los autos a esta Superioridad, con los emplazamientos debidos, se hizo turno de ponencia y formó el apuntamiento, cumpliéndose con el trámite de instrucción, verificado lo cual se señaló día para la vista, en cuyo acto, por los Letrados señores Arcilza y Cobián se informó en armonía con sus pretensiones de autos

Resultando: Que en la sustanciación de ambas instancias se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Acceptando del propio modo, y en lo fundamental, los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: Que el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil exige taxativamente que, en juicios de la naturaleza del presente, la sentencia confirmatoria de la de instancia lo será con condena en costas al apelante.

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia objeto de esta apelación, y condenamos en las costas de esta segunda instancia a la entidad recurrente, «Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya».

Con certificación de la presente, devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia, para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Constanancio Pascual. = Amado Salas. = Dionisio Fernández. = Vicente Pérez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 21 de julio de 1938. = III Año Triunfal. = Rafael Dorao.

## Anuncios Oficiales

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Expropiaciones. — Término municipal de Burgos.

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del Canal de la margen izquierda del Arlanzón, se ha fijado la fecha del 16 del actual, y hora de las once, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas, para las que ha concedido la Superioridad el crédito correspondiente.

El pago tendrá lugar en la casa consistorial de Burgos, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 38 al 41 de la ley de Expropiación forzosa y 62 al 66 del Reglamento para su aplicación.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, que se dará por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o cualquiera otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley de Expropiación forzosa y 66 de su Reglamento, a los efectos que en los mismos se previene.

Lo que, de orden del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 4 de marzo de 1939. = III Año Triunfal. = El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

1. Ayuntamiento y Diputación de Burgos.
2. José María Moliner.
3. Ayuntamiento.
4. José María Moliner.
5. Ayuntamiento.
6. Antonio Arteché.
7. José Sañudo.
9. Ayuntamiento de Burgos.
- 9'. José María Moliner.
10. Viuda de Anacleto Alonso.
11. Ciriaco Landázuri.
12. José María Moliner.
13. Antonio Arteché Villabaso.
14. José Sañudo.
- 14'. Compañía de los ferrocarriles del Norte.
15. Andrés Martínez.
16. Antonio Arteché Villabaso.
17. José Puebla.
18. Fernanda Rubín Tamés, viuda de Azuela.
19. Inés García.

#### Alcaldía de Roa.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roa 3 de febrero de 1939. = Ter-

cer Año Triunfal. = El Alcalde, Pablo Miravalles.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Oca, Hermosilla, Junta de Río de Losa, Redecilla del Campo, Rabanera del Pinar, Vitoria de Rioja, Puentedura, Abajas, Santibáñez Zarzaguda, Cebrecos, Alfoz de Santa Gadea, Mambrilla de Castrejón, Medina de Pomar, Fontioso, Barbadillo del Pez, La Revilla y Haedo e Ibeas de Juarros.

#### Alcaldía de Berzosa de Bureba

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Berzosa de Bureba 27 de febrero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Zacarías Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Solas de Bureba, Valle de Manzanedo, Lences, Villanueva de Puerta y Quintana del Pidío.

#### Alcaldía de Torrepedre.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Torrepedre 25 de febrero de

1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Fidel Román.

Igual anuncio hace el Alcalde de Moncalvillo de la Sierra, respecto de los ejercicios de 1936 y 1938.

#### Alcaldía de Sordillos.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1940, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Sordillos 25 de febrero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Bruno Cidral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Villamayor de Treviño, Terradillos de Esgueva, Quintanilla Somuño, Avellanosa de Muñó, Quintana del Pidío, Hontoria del Pinar, Iglesia Rubia, Valcavado de Roa, Cantabrana, Grijalba, Villasidro, Fuentebureba, Santa María del Invierno, Quemada, Berzosa de Bureba, Santa María Ribaredonda, Santibáñez de Esgueva, Barbadillo del Pez, Cabañes de Esgueva, Vallarta de Bureba, Villanueva Río Ubierna, Quintanilla Vivar y Quintanilla San García.

#### Alcaldía de Abajas.

Formado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el reparto de leñas, aprovechamientos comunales y reparto general de utilidades para el año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos, vecinos del pueblo y hacendados forasteros puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Abajas 25 de febrero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Saturnino Rojas.

#### Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones que in-

tegran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Alfoz de Santa Gadea 26 de febrero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Alfredo Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Haza e Isar.

#### Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los vecinos del distrito de Merindad de Sotoscueva que con esta fecha ha sido nombrado Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para el cobro de los atrasos que se adeudan a fondos municipales por varios contribuyentes del distrito, D. Serapio Lázaro Pineda, vecino de Burgos, al que podrán concurrir para su pago todos aquellos que se hallen en descubierto, en el plazo de quince días de aparecer este anuncio en el B. O., con los recargos a que por su morosidad se han hecho acredores, pues pasado el mismo se procederá por la vía de apremio que autoriza la ley de Procedimiento.

Merindad de Sotoscueva 25 de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Alcalde, Bernabé Martínez.

#### Alcaldía de Quintanarraya.

Para que el Ayuntamiento y Junta Conciliadora de este distrito puedan ocuparse en la formación del repartimiento por productos de la tierra, con arreglo al Real decreto de 3 de noviembre de 1928, ruego a todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan recolectado productos en la jurisdicción de esta villa en el año de 1938, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada expresando clase y cantidad de los mismos, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido que sea dicho plazo se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con los asignados por dicho Ayuntamiento y Junta nombrada al efecto.

Quintanarraya 25 de febrero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Agustín Miguel.

*Agencia de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Valluércanes*

D. Luis Gómez González, Agente Ejecutivo de la Recaudación de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de repartos municipales de mencionado Ayuntamiento figuran los deudores que se dirán al final, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante y se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 1928.

*Deudores que se citan.*

D. Afra Moreno.  
D. Ciriaco San Millán.  
D.<sup>a</sup> Eufemia Barroso.  
D. Fermín López.  
D. Fructuoso Ortega.  
D. Gregorio Marroquin.  
D. José Riaño Palomino.  
D. Juan Palacios.  
D. Lorenzo Bastida Cuevas.  
D. Laureano Medina.  
D.<sup>a</sup> Matilde Velmuza.  
D.<sup>a</sup> Marciana Villanueva.  
D.<sup>a</sup> María Soreto.  
D. Nicomedes Cerezo.  
D. Pablo Marroquin.  
D. Vicente Arnaiz.  
D. Primitivo Cerezo.  
D. Pablos Cuevas.  
D. Eustaquio Busto.  
D.<sup>a</sup> María Vilanueva.  
D.<sup>a</sup> María Godea.  
D. Melquiades Caño.  
D. Rosendo Martínez.  
D. Benito Bastida.  
D.<sup>a</sup> Dolores Caño.  
D. Eustaquio Aliende.  
D. Francisco Riaño.  
D. Herederos de José Abatos.  
D. Julián Torrecilla.  
D. Juan Bastida.  
D. Juan Riaño Barroso.  
D. Maximino Diez.  
D. Melitón Diez.  
D. Nicasio de Vallarta.  
D. Secundino Pérez Izquierdo.  
D. Vicente Barroso.

Valluércanes 11 de febrero de 1936. = III Año Triunfal. = El Agente Ejecutivo, Luis Gómez.

*Agencia de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Quintanilla San García.*

D. Luis Gómez González, Agente Ejecutivo de la Recaudación de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de repartos municipales del mencionado Ayuntamiento fi-

guran los deudores que se dirán al final, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, y se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 1928.

*DEUDORES QUE SE CITAN**Varias vecindades.*

D.<sup>a</sup> Ana Vesga.  
D. Antonio Caño.  
D. Anselmo Armes.  
D.<sup>a</sup> Agapita González.  
D. Bárbara Busto.  
D. Bernardo Ortiz.  
D. Claudio de la Fuente.  
D. Dionisio Frias.  
D. Enrique Calle.  
D. Evaristo de la Fuente.  
D. Felipa Saez.  
D. Formerio Anguiano.  
D.<sup>a</sup> Luisa Alonso Puente.  
D.<sup>a</sup> María Cubo.  
D. Pedro Gobantes.  
D. Primo Lozano.  
D. Prudencio Caño.  
D. Restituto Torrecilla.  
D. Simón Torrecilla.  
D. Vicente Frias.

*Cerezo.*

D. Juan Pablo Campo.  
D. Pedro Riaño.  
D. Placido Pérez.

*Vallarta.*

D. Alejandro Montejo.  
D. Carlos García.  
D. Cecilio Varga.  
D. Daniel Busto.  
D. Eugenio Moreno.  
D. Elogio Marroquin.  
D. Eustasio Davadillo.  
D. Julian García.  
D. Jorge Montejo.  
D. Leandro Moreno.  
D. Leonor Caño.  
D. Luis García.  
D. Manuel Moreno.  
D. Miguel Busto.  
D. Pelayo Hermosilla.  
D. Polonia Moreno.  
D. Remigio Barga.  
D. Roque Busto.  
D. Sabino Moreno.  
D. Vitores Moreno.

*Quintanalaranco.*

D. Anacleto López.  
D. Cristina López.  
D. Domingo García.  
D. Esteban Saez Casillas.  
D. Emilio López.  
D. Félix García.  
D. Felipe Saez.  
D. Fortunato Saez M.  
D. Gumersindo Saez.  
D. Josefa Abad.  
D. José Saez García.

D. Juan Saez Abad.  
D. Melquiades López.  
D. Nicolas García.  
D. Primitivo García.  
D. Romualdo López.  
D. Ruperto Manero.  
D. Teodoro López.  
D. Tomasa López.  
D. Toribio García.

*Valluércanes.*

D. Adelaida Cerezo.  
D. Andrés Cerezo.  
D. Amadeo Pozo.  
D. Andrés Moreno.  
D. Antonio Pozo.  
D. Agustín Torrecilla.  
D. Casto Caño.  
D. Cecilio Busto.  
D. Emeterio Soto.  
D. Esperanza Pérez.  
D. Faustino Caño.  
D. Felipe Cerezo.  
D. Faustino Torrecilla.  
D. Irene Diez de Tolosa.  
D. Juan España.  
D. Juan San Millán.  
D. Leandro Marroquin.  
D. Miguel Busto.  
D. Narciso Cerezo.  
D. Pablo España.  
D. Pedro Caño Fernández.  
D. Santiago Cantabrana.  
D. Santiago Caño.

*Cameno.*

D. Adrián Hoyo.  
D. Alvaro Achiaga.  
D. Ezequiel Amigo.  
D. Hilario Manzanedo.  
Quintanilla San García 1.º de marzo de 1939. = III Año Triunfal. = El Agente Ejecutivo, Luis Gómez.

*Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.*

D. Luis de la Eranueva Angel, Agente Ejecutivo de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que tramito contra los deudores que siguen a continuación, he dictado la siguiente

«Providencia. — No conociendo el Agente ejecutivo que suscribe el domicilio o paradero de los deudores comprendidos en este expediente, ni quienes puedan ser en esta zona sus representantes legales, les requiero por medio de este anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalen su domicilio o representantes legales, al objeto de practicarse en forma legal las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo que se les sigue»:

*DEUDORES QUE SE CITAN*

Vicente Fatrás, de Miranda de Ebro.  
Mateo Buezo, id.  
Manuel Pérez Ramos, id.  
Eulogia Guinea González, id.

Faustino Aguillo, de Condado de Treviño.

Lo que hago público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, se dictará la prosecución del expediente ejecutivo en rebeldía.

Miranda de Ebro 17 de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Agente Ejecutivo, Luis de la Eranueva.

*Sexta Región Militar—Parque de Intendencia de Burgos.*

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 del mes de marzo próximo.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la superioridad.

*ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN**Para el Parque de Burgos.*

Harina, 25.000 quintales métricos.

Leña cocinas, 9.000 quintales métricos.

Leña hornos, 4.000 id.

Carbón hulla, 1.500 id.

Carbón vegetal, 200 id.

Paja larga, 500 id.

Cebada, 15.000 id.

Paja, 16.000 id.

*Para la plaza de Palencia.*

Pan (raciones) 19.000.

Cebada quintales métricos, 18.000

Paja id., 18.000.

*Para la plaza de Estella.*

Pan (raciones), 15.000.

Cebada quintales métricos, 3.000

Paja id., 3.000.

Burgos 28 de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Director, Alvaro Bazán.

**Anuncios particulares***Junta administrativa de Villalba de Losa.*

El día 30 del corriente mes de marzo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y de otro vocal de la Junta, la subasta de 522 pinos derribados por la nieve, con la tasación de 624 pesetas, bajo el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 182, del año de 1935, y otra en el mismo día, y hora de las doce, con las mismas condiciones que la anterior, de 34 pinos derribados por la nieve, con la tasación de 51 pesetas con 87 céntimos, de los montes denominados El Pinar y Los Valles, de Villalba de Losa.

Villalba de Losa 6 de marzo de 1939. = III Año Triunfal. = El Presidente, Eustaquio Zatón.